

7 **ESCRITURA N°**

8
9 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA**

10 **TEGUMA S.A.**

11
12 **OTORGADA**

13 **POR**

14 **SR. FERNANDO JAVIER NÚÑEZ ARRIETA**

15 **Y**

16 **SR. PABLO ANDRÉS TORRES COSTALES**

17 **CUANTIA: 800,00 USD**

18 **SMP**

19 **DI 3 COPIAS**

20 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
21 ~~diez y ocho de Septiembre del dos mil catorce, ante mí la Notaria~~
22 **Trigésima Primera del Cantón DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA,**
23 **Comparecen los señores FERNANDO JAVIER NÚÑEZ ARRIETA, de**
24 **estado civil soltero y, por otra parte, el señor PABLO ANDRÉS TORRES**
25 **COSTALES, de estado civil soltero, cuya copia fotostática debidamente**
26 **certificada por mí la notaria de los efectos y resultado de esta escritura,**
27 **así como examinados que fue en forma aislada y separada, de que**
28 **comparece al otorgamiento de esta escritura pública sin coacción,**

1 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y dice:- que eleva
2 a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor es este: SEÑOR
3 NOTARIO:- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
4 ~~incorporar y autorizar una de~~ CONTRATO DE CONSTITUCION DE
5 COMPAÑIA ANÓNIMA, contenido en las siguientes cláusulas:
6 CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la
7 celebración de la presente escritura las siguientes personas: señor
8 Fernando Javier Núñez Arrieta, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
9 civil soltero, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número uno siete
10 uno seis nueve uno cero siete siete – uno (171691077-1) y domiciliado en
11 ~~la ciudad de Quito y, por otra parte, el señor Pablo Andrés Torres~~
12 Costales, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, mayor de
13 edad, con cédula de ciudadanía número cero seis cero cuatro cero siete
14 cinco siete seis – dos (060407576-2), domiciliado en la ciudad de Quito.
15 CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los
16 comparecientes en la calidad que comparecen declaran su voluntad de
17 constituir, como en efecto constituyen una Compañía Anónima que se
18 ~~regirá de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano y manifiestan~~
19 su voluntad de constituir la Compañía TEGUMA S.A. La compañía que se
20 ~~constituye mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la~~
21 Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le
22 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
23 continuación. CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
24 TEGUMA S.A. Artículo primero.- DENOMINACIÓN.- La compañía tiene la
25 ~~siguiente denominación: TEGUMA S.A., debiendo realizar todos los actos~~
26 y contratos bajo esta denominación. Artículo segundo.- NACIONALIDAD
27 Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
28 domicilio principal es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. Artículo tercero.-
2 **OBJETO:** Uno.- El objeto social de la compañía TEGUMA S.A. es la
3 producción directa o indirecta, compra, venta, comercialización,
4 ~~distribución y exportación de todo tipo de productos elaborados a base de~~
5 plantas, hierbas naturales y medicinales aptos para el consumo humano.
6 ~~Dos.- Participar en proyectos, contratos, licitaciones, subastas, concursos~~
7 ~~de ofertas, ya sean públicos o privados, relacionados con el objeto social.~~
8 **Tres.-** La representación, agenciamiento, o asociación con personas
9 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a
10 actividades afines o complementarias con el objeto social. Para cumplir
11 ~~con todos estos fines la compañía realizará toda clase de actos, contratos~~
12 y operaciones de comercio nacional e internacional o de cualquier otra
13 ~~especie permitidos por las leyes ecuatorianas.~~ Artículo cuatro.-
14 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta
15 años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
16 constitución en el Registro Mercantil, pudiendo ser ampliado o reducido
17 por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas, de
18 ~~acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.~~ Artículo quinto.- **CAPITAL.-**
19 El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
20 ~~ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800.00), dividido en ochocientas~~
21 ~~acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una,~~
22 cuyos títulos serán refrendados por el Presidente y Gerente General. Los
23 títulos de acción podrán contener una o más acciones que se emitirán de
24 acuerdo con la ley. Artículo sexto.- **DERECHOS.-** Las acciones dan
25 ~~derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas en proporción a su~~
26 valor pagado. Para tomar parte en las juntas es necesario que el
27 ~~accionista conste como tal en el libro de acciones y accionistas.~~ En lo que
28 concierne a la propiedad de las acciones, transferencias, constitución de

1 gravámenes, destrucción o pérdida, se estará a lo dispuesto por la Ley de
2 Compañías. Artículo séptimo.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas
3 tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir
4 ~~las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito.~~ Este
5 derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación
6 ~~por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo~~
7 ~~lo dispuesto en el Artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compañías.~~
8 Artículo octavo.- ADMINISTRACIÓN.- Son órganos de gobierno y
9 administración de la Compañía: a) La Junta General de Accionistas; b)
10 El Presidente; c) El Gerente General. Artículo noveno.- JUNTA
11 ~~GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la~~
12 ~~autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver~~
13 ~~todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las~~
14 ~~decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía.~~ Artículo
15 décimo.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas
16 ~~serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán por~~
17 ~~lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la~~
18 ~~finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos~~
19 ~~especificados en el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de~~
20 ~~Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de~~
21 ~~acuerdo a la convocatoria.~~ Artículo décimo primero.- Las Juntas
22 Extraordinarias se reunirán cuando fueren legalmente convocadas para
23 ~~tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas~~
24 ~~Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal~~
25 ~~de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y~~
26 ~~ocho de la Ley de Compañías.~~ Artículo décimo segundo.-
27 CONVOCATORIAS.- La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria,
28 será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 circulación en el domicilio principal de la compañía, de conformidad con el
2 Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, con ocho días
3 de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, sin
4 perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos trece de la misma
5 Ley; y mediante comunicación escrita al domicilio de los Accionistas
6 constantes en los libros de la compañía. Las convocatorias deberán ser
7 realizadas por el Presidente o el Gerente General, o a petición de un
8 número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
9 ciento del capital social. Cualquier deliberación o resolución sobre un
10 asunto no expresado en la convocatoria será nula. En caso de urgencia
11 los Comisarios pueden convocar a Junta General. Artículo décimo
12 tercero.- QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse
13 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los
14 concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital pagado.
15 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
16 accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria conforme al
17 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. Artículo
18 décimo cuarto.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
19 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
20 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la
21 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación, y en
22 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella
23 en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y cinco por ciento
24 (55%) del capital pagado. En segunda convocatoria, si no hubiese el
25 quórum requerido, se resolverá con el 60% del capital presente. Artículo
26 décimo quinto.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en
27 los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará
28 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio

1 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la
2 totalidad del capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el
3 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
4 Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
5 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
6 suficientemente informado. Artículo décimo sexto.- CONCURRENCIA Y
7 RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán estar representados en las
8 Juntas Generales por otro accionista o por persona extraña mediante
9 carta poder dirigida al Presidente o Gerente General de la Compañía o
10 mediante poder legalmente conferido. No podrán ser representantes de
11 los accionistas los administradores ni los comisarios de la Compañía.
12 Artículo décimo séptimo.- Las resoluciones de las Juntas Generales
13 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
14 reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los
15 accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción
16 al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Artículo décimo
18 octavo.- DIRECCION Y ACTAS.- La Junta General estará presidida por
19 el Presidente y a falta de éste, será presidida por cualquier accionista
20 designado por la mayoría de los concurrentes. Como Secretario de las
21 sesiones actuará el Gerente General de la Compañía, o se nombrará un
22 Secretario Ad-Hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las
23 Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario.
24 Artículo décimo noveno.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son
25 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir Presidente de
26 la Compañía y fijar su remuneración; b) Elegir al Gerente General, al
27 Comisario Principal y su respectivo suplente y fijar su remuneración; c)
28 Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presentan



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 los administradores y comisarios acerca de los negocios sociales y dictar
 2 su resolución; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios
 3 sociales; e) Acordar todas las modificaciones al contrato social, esto es,
 4 ~~el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la~~
 5 ~~escisión, la disolución anticipada y la liquidación de la compañía, ac-~~
 6 ~~ciéndose al procedimiento contemplado en la Ley de Compañías, a~~
 7 ~~Resolver sobre la adquisición de bienes inmuebles y la venta o~~
 8 ~~constitución de cualquier tipo de gravámenes sobre los bienes inmuebles~~
 9 ~~de propiedad de la compañía; g) Aprobar el presupuesto de gastos de la~~
 10 ~~Compañía; h) Fijar y modificar los montos hasta los cuales el~~
 11 ~~representante legal de la compañía pueda obligarla con su sola firma y~~
 12 ~~aquellos para los cuales se requiera firma conjunta con el Presidente de~~
 13 ~~la compañía. i) Ejercer todas las demás atribuciones que de acuerdo con~~
 14 ~~la Ley y los presentes Estatutos le corresponden. Artículo vigésimo.-~~
 15 **DEL PRESIDENTE.-** Para ejercer este cargo, no se requiere tener la
 16 calidad de accionista. El Presidente de la Compañía durará dos años en
 17 el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido por la
 18 ~~Junta General de Accionistas. Artículo vigésimo primero.-~~
 19 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente:
 20 a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b)
 21 Suscribir las actas de las sesiones de las Juntas Generales, juntamente
 22 con el Secretario de estos organismos; c) Suscribir en unión del Gerente
 23 ~~General los certificados provisionales y títulos de acción de la Compañía;~~
 24 ~~d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento~~
 25 ~~temporal; subrogará también al Gerente General en caso de falta~~
 26 ~~definitiva de éste, hasta que la Junta General elija al titular; e) Cumplir y~~
 27 ~~hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; g) No~~
 28 ~~podrá realizar pagos o giros mensuales por montos superiores a 4.000~~



1 USD, h).- No podrá constituir ningún gravamen de ninguna especie
2 sobre los bienes de la compañía. l) En general, las demás atribuciones
3 que le confiera la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.
4 ~~Artículo vigésimo segundo.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente~~
5 ~~General durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser~~
6 ~~indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser~~
7 ~~legalmente reemplazado. Artículo vigésimo tercero.-~~
8 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía
9 tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General, y se
10 extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, con las limitaciones
11 ~~que establezcan la Ley y los Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el~~
12 ~~Artículo doce de la Ley de Compañías. Artículo vigésimo cuarto.-~~
13 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes
14 del Gerente General: a) Actuar como Secretario en las reuniones de
15 Junta General; b) Llevar los libros de actas de Juntas Generales y
16 suscribirlos juntamente con el Presidente; c) Autorizar juntamente con el
17 Presidente la emisión de certificados provisionales y títulos de acción de
18 ~~la Compañía; d) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas; e) Elaborar el~~
19 ~~presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía para someterlo~~
20 ~~a la aprobación de la Junta General; f) Preparar y presentar anualmente~~
21 ~~a la Junta General un informe sobre la situación de la Compañía, el~~
22 ~~Balance General, Estado de Resultados y demás documentos relativos al~~
23 ~~manejo económico, junto con las recomendaciones para el reparto de~~
24 ~~utilidades, fondo de reserva, etc.; g) Nombrar y remover a los empleados~~
25 ~~de la Compañía, según las necesidades y el presupuesto de la misma; h)~~
26 Representar a la Compañía con todas las facultades y atribuciones de
27 acuerdo con la Ley y los Estatutos; las facultades concedidas al Gerente
28 General comprenderán las especiales contempladas en el Artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; i) En general, las
2 demás atribuciones que le confiera la Ley, los Estatutos y los órganos de
3 gobierno y administración de la Compañía. Artículo vigésimo quinto.- DE
4 ~~LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal~~
5 y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones.
6 ~~Ejercerán su cargo de acuerdo con las facultades y responsabilidades~~
7 ~~establecidas en la Ley de Compañías, y además aquellas que les fue la~~
8 Junta General de Accionistas. Artículo vigésimo sexto.- ~~FONDO DE~~
9 ~~RESERVA.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se~~
10 ~~asignará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a~~
11 ~~formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el~~
12 ~~cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser~~
13 ~~reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare~~
14 ~~disminuido por cualquier causa. Artículo vigésimo séptimo.-~~
15 UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se
16 distribuirán de conformidad con la Ley, en la forma que determine la Junta
17 General de Accionistas. La distribución de las utilidades al accionista se
18 ~~realizará en proporción al valor pagado de las acciones. Artículo vigésimo~~
19 ~~octavo.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Son causas de disolución de la~~
20 ~~Compañía, las que se encuentran establecidas en el Artículo trescientos~~
21 ~~sesenta y uno de la Ley de Compañías, disposiciones que se entienden~~
22 incorporadas al presente Estatuto. Artículo vigésimo noveno.- En el caso
23 de disolución de pleno derecho, en la resolución que ordene la
24 liquidación, el Superintendente de Compañías designará el liquidador.
25 ~~Cuando el Superintendente de Compañías declare la disolución y ordene~~
26 la liquidación, en la misma resolución designará un liquidador. En el caso
27 de disolución voluntaria, no existiendo oposición de la mayoría de
28 accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De

1 existir oposición, la Junta General nombrará un liquidador principal y un
2 suplente, señalando sus atribuciones. En lo demás, se estará a lo
3 dispuesto en la Sección XII, Parágrafo cuatro de la Ley de Compañías.
4 ~~CLÁUSULA CUARTA- DECLARACION JURAMENTADA,~~
5 ~~INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES DE~~
6 ~~TEGUMA S.A. Los accionistas declaran bajo juramento que suscriben y~~
7 ~~pagarán en numerario, el capital social de ochocientos dólares de los~~
8 ~~Estados Unidos de América (\$800), divididos en ochocientas acciones~~
9 ~~nominales, ordinarias de un dólar cada una, de acuerdo con el cuadro~~
10 ~~de integración de capital detallado a continuación:_____~~

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL	CAPITAL	PORCENTAJE
	SUSCRITAS	PAGADO	TOTAL	TOTAL
Fernando Javier Núñez Arrieta	400	400,00	400,00	50%
Pablo Andrés Torres Costales	400	400,00	400,00	50%
TOTALES	800	800,00	800,00	100%

11 Con los antecedentes expuestos, los accionistas en la calidad con la que
12 ~~comparecen, declaran con la solemnidad del juramento, la real y correcta~~
13 ~~integración del capital suscrito con que se constituye la compañía que es~~
14 ~~de ochocientos dólares; y que, de conformidad con el inciso segundo del~~
15 ~~artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías se comprometen~~
16 ~~a depositar en una institución bancaria el capital pagado de la compañía~~
17 ~~TEGUMA S.A., el aporte realizado en numerario, una vez que sea inscrita~~
18 ~~la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil~~
19 ~~correspondiente. En todo lo no previsto en esta escritura se entenderán~~
20 ~~incorporadas las normas pertinentes de la ley de Compañías, Código de~~



0006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7662517
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716910789 NÚÑEZ ARRIETA FELIPE SEBASTIÁN
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS DE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TEGUMA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/10/2014 5:43:09 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: DQ39VW a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

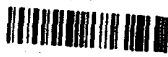


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
NÚÑEZ ARRIETA FERNANDO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1987-11-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No 171691077-1

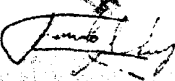




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NÚÑEZ FERNANDO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARRIETA MERCI PATRICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-02-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-07

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

11133V1122

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

037
037 - 0215
NÚMERO DE CERTIFICADO
NÚÑEZ ARRIETA FERNANDO JAVIER

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
1716910771
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TUMBACO
PARROQUIA

0
1
ZONA



1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA N. 060407576-2

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
TORRES COSTALES
PABLO ANDRÉS
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABUJ
FECHA DE NACIMIENTO 1987-11-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

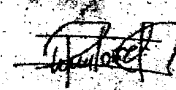




PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
MEDICO CIRUJANO

RELACION Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES CELERI HERBARTH EFRAIN
RELACION Y NOMBRES DE LA MADRE
COSTALES TERAN LOURDES JACQUELINE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-10

V3234H1121

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

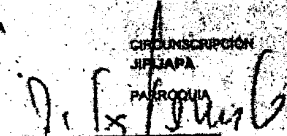
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0098 0604075762
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TORRES COSTALES PABLO ANDRÉS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
JIPAJAPA
PARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

1 Comercio y Código Civil en lo que fueren aplicables. CLÁUSULA
2 QUINTA: Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran Gerente
3 General de la compañía al señor Fernando Javier Núñez Arrieta para un
4 periodo de dos años determinado en estos estatutos, y lo autorizan para
5 que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura
6 constitutiva de la compañía, así como los trámites legales y
7 administrativos conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar
8 legalmente. CLÁUSULA SEXTA: Los socios fundadores facultan a los
9 doctores Patricia Alvear Peña, portador de la cédula de ciudadanía
10 0102664042 y/o Carlos Alfonso Jerves Ullauri, portador de la cédula de
11 ciudadanía 0101673705 y/o al señor José Antonio Baquero Calle,
12 portador de la cédula de ciudadanía 1707263537 y/o al señor Felipe
13 Núñez Arrieta, para que efectúen todos los trámites necesarios para el
14 perfeccionamiento de este contrato y su aprobación, inscripción y demás
15 diligencias hasta la total constitución de la compañía TEGUMA S.A., ante
16 las instituciones públicas y privadas que determina la legislación
17 ecuatoriana; en especial los socios fundadores les otorgan poder amplio y
18 suficiente para realizar el trámite de apertura del Registro Único de
19 Contribuyentes RUC ante el Servicio de Rentas Internas.- Usted señor
20 Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para asegurar la
21 plena validez y eficacia de este instrumento.- firmado.- Dr. Carlos Jerves
22 Ullauri.- ABOGADO con matrícula profesional número ochocientos
23 treinta y cuatro del colegio de Abogados del Azuay.- * (Hasta aquí la
24 minuta que el compareciente la ratifica en todas sus partes).- Hasta aquí
25 la presente Escritura que junto con los documentos anexos y habilitantes
26 que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal
27 y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes.- Se
28 cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura

1 íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria, aquellos se ratifican en
2 todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo que doy
3 fe.-

4
5
6
7



8 **SR. FERNANDO JAVIER NÚÑEZ ARRIETA**

9 **C.C.N: 1716910771**

10

11

12

13

14 **SR. PABLO ANDRÉS TORRES COSTALES**

15 **C.C.N: 060407876-2**

16

17

18

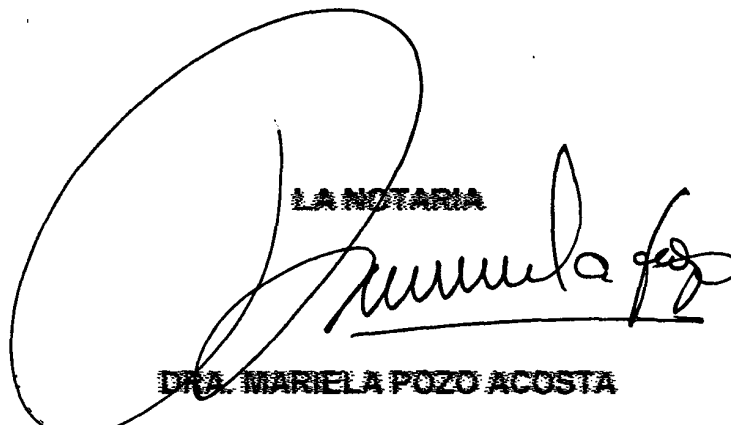
19

20

21

22

23



LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, MARIELA POZO ACOSTA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA "TEGUMA S.A."; DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.- SMP



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO



LA NOTARIA



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 59604

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39279
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3907
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716910771	NUÑEZ ARRIETA FERNANDO JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0604075762	TORRES COSTALES PABLO ANDRES	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	18/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TEGUMA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



42471

0011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TEGUMA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: TUMBACO	BARRIO: RUMIHUAYCO	CIUDADELA:	
CALLE: BELERMO	NÚMERO: 3 398 (S1-105)	INTERSECCIÓN/MANZANA: GUAYAQUIL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2377350	TELÉFONO 2: 2450655	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: javierna4@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: pablotorrescostales@hotmail.com	
CELULAR: 995428018	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDO NÚÑEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1716910771			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Superintendencia de Compañías 21 OCT 2014 Fco. Flores Registro de Sociedades 16h	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		RECIBIDO 21 OCT 2014 a. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **1315650-6** NUNEZ VIVANCO FERNANDO JOSE
Código Único Eléctrico Nacional: **1401315650** Cédula / R.U.C.: 1101428967 Código Postal: 170903
Dirección servicio: BELERMO 3 398 PB GUAYAQUIL RUMIHUAYCO/TUMBACO
Plan/Geocódigo: 4 02-02-104-2741 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 21/08/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - TUMBACO
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 221354-HEB-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 18/07/2014 Hasta: 19/08/2014 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

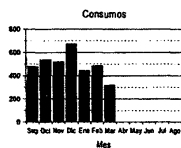
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	33975.00	33974.00	1	kWh	.08

VALOR CONSUMO: 0.08
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 1.49
SERV.ALUM.PUB 0.13
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.13
TOTAL SE Y AP (1): 1.62

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de
0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **1315650-6** Cédula / R.U.C.: 1101428967
NUNEZ VIVANCO FERNANDO JOSE
No. de Control: 131565016-65
Dirección servicio: BELERMO 3 398 PB GUAYAQUIL RUMIHUAYCO/TUMBACO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal

RECAUDACIÓN TERCEROS (3)

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):
Valores Pendientes (2):
Recaudación Terceros (3):
TOTAL (1 + 2 + 3):

Pagar hasta: 11/09/2014